

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**33866** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.835, promovido por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 52.835, interpuesto ante la Audiencia Nacional por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1981, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de julio de 1983 auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se decreta la suspensión de ejecución de la resolución recurrida, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en 23 de marzo de 1981, la que por haberse deducido recurso de reposición fue confirmada por otra de 29 de mayo del mismo año, por la que fue separado del servicio definitivamente el recurrente de su cargo de Agente Oficial de la Propiedad Industrial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos lo dispuesto en el referido auto y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33867** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1938, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 478/80, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1978. Expediente de marca número 830.440.*

En el recurso contencioso-administrativo número 478/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Compañía Española de Petróleos, S. A.», debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1978, confirmada en reposición por la de 10 de octubre de 1979, que denegaban la marca «Delfin» para productos de la clase 1.ª, y, por tanto, declaramos procedente su concesión; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33868** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/80, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de febrero de 1980, recaída en reposición de la dictada en 20 de diciembre de 1978, por medio de la cual se concedió la marca número 864.287; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos,

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33869** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/80, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 645/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad «Los Tres Sietes, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de noviembre de 1979, por la cual fue concedida la marca número 709.371, «Espuma Seca Super 7», para distinguir un producto de limpieza en forma de espuma seca. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33870** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1978, promovido por «Frances y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frances y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Frances y Compañía, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de mayo de 1981, en los autos de que dimana este rollo, y en su virtud, se estima el recurso contencioso-administrativo planteado por dicha Sociedad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1977 por la que se concedió a don Francisco Serodio Esteiro la marca número 785.844 «Franser», y la de 15 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, las cuales declaramos nulas por no ajustadas a derecho y mandamos cancelar la concesión e inscripción de la expresada marca y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.